DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA:	**JULIO 15 DEL 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011-00039-00(41719)**, consideró que : *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, procede mediante el presente documento a justificar la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, requerido por la vicerrectoría administrativa y financiera.

La necesidad de la contratación se fundamenta en la inexistencia de personal de planta o vinculado que cuente con la disponibilidad, idoneidad y competencias técnicas específicas para atender de manera adecuada las actividades relacionadas con la administración, mantenimiento, monitoreo y fortalecimiento de la administración financiera institucional, particularmente en materia de redes y seguridad informática, lo cual hace procedente acudir a un contratista externo conforme a la normatividad vigente.

En ejercicio de la facultad legal que le asiste, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena contratará a una persona natural, quien prestará sus servicios de manera autónoma e independiente para la ejecución del objeto contractual definido en el presente estudio previo, previa verificación de las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas, a partir de la obtención de la respectiva oferta.

Para tal efecto, se elaboran los presentes **ESTUDIOS PREVIOS**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE FINANCIERA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, garantizando la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos institucionales, en los términos y condiciones aquí establecidos.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena requiere contratar una persona natural bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer y apoyar de manera oportuna, eficiente y especializada los procesos administrativos y financieros que adelanta la Oficina Financiera, los cuales resultan indispensables para el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de sus obligaciones académicas, administrativas, fiscales y presupuestales.

La dinámica operativa y el volumen de actividades que gestiona la Oficina Financiera demandan un apoyo técnico especializado en el área contable y financiera, que permita garantizar la correcta ejecución de los procesos relacionados con la gestión de ingresos, manejo de cartera, tesorería, registros contables y demás actuaciones financieras, contribuyendo así a la eficiencia, continuidad y calidad del servicio educativo que presta la Institución.

La contratación de una tecnóloga en contabilidad sistematizada se justifica en la necesidad de contar con un apoyo idóneo que complemente la capacidad operativa del personal de planta, sin que ello implique subordinación laboral ni la asignación de funciones propias de un cargo permanente, sino el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión financiera conforme a los requerimientos institucionales y a las instrucciones generales impartidas por la supervisión del contrato.

Así mismo, mediante esta contratación se busca asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia contable, financiera y tributaria, así como la adecuada organización, procesamiento y soporte de la información financiera, contribuyendo al control interno y a la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE FINANCIERA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**
3.2CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	**cuatro (4) meses días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la contratación es de **doce millones ochocientos cuarenta mil pesos m/cte., ($12.840.000)** el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 08,** de 13 de enero de 2026, **EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: a**) cuatro (4) pagos mensuales iguales por el monto de tres millones doscientos diez mil pesos m/cte. ($3.210.000).** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002.
3.6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	**1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** Tecnólogo en contabilidad sistematizada que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia general. **EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA:** de dos (02) años.
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la INSTITUCIÓN cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. Velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como la organización de estos desde el inicio hasta la culminación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo al proceso de liquidación de matrícula. 2. Apoyo a la Cartera. 3. Apoyo al área de tesorería (archivos planos, conciliaciones, impuestos, archivos de documentos. 4. Todas las demás asignadas por el jefe inmediato. 5. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).**

3.8. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA	**Obligaciones de la Institución: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado ❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó los servicios. ❖ Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 de 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad. ❖ Registro Especial Deudores Alimentarios REDAM
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el vicerrector administrativo y financiero de la institución, o quien designé el ordenador de gastos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

	concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso un Tecnólogo en contabilidad sistematizada, con. experiencia: mínimo dos (2) años, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma **doce millones ochocientos cuarenta mil pesos m/cte., ($12.840.000),** para efectos del cálculo del presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad años tras año por prestación de servicios profesionales.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato se pagaría en cuatro (4) cuotas, previa certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA	

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015**, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: el ser Tecnólogo en contabilidad sistematizada, con. experiencia: mínimo dos (2) años

8. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados

del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude a la Institución al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

9. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que,	BAJO	BAJO	X	X

	siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.				
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…."*

11. RESPONSABLE

CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**FIRMA:**